

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Ana María Barrios Olea y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 01394 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderado

Mediante el memorial que antecede, la parte actora aporta las diligencias adelantadas para lograr la notificación de la codemandada Ana María Barrios a través de su correo electrónico.

Frente a lo anterior, habrá de decirse, primero, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la parte actora debe aportar las **evidencias** correspondientes respecto del correo electrónico de la ejecutada, por ejemplo, la “actualización de datos” a la que hace referencia precisamente en el referido memorial, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

Segundo, en cuanto a la notificación por aviso si bien se adjuntaron unos archivos, no se acreditó su contenido.

Debió probarse por cualquier medio idóneo de que esos archivos corresponden a los documentos que enuncia cada título y que se subieron de forma completa. El Juzgado no tiene manera de corroborar que esos documentos fueron los que efectivamente se remitieron (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.)

En tercer lugar, se allegará certificación dónde se explique cuál fue la plataforma, servicio web, aplicación, o sistema de correo que utilizó la empresa “ENVIAMOS” para realizar dicho envío. Además, se aportará la confirmación de entrega generada por el servicio de correo electrónico, que permite a la empresa afirmar que “El mensaje se entregó electrónicamente y se entiende notificado conforme al Art. 8 Dec.806 de 2020 (Entregado)”. Así mismo, indicará en razón de qué se realizaron 3 envíos, y cuál de ellos fue el efectivo.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora, a fin que precise las fechas en las cuales se realizaron los abonos que reporta en el memorial recibido en el correo electrónico el pasado 9 de octubre del año que transcurre.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ccf59078d892fdd852e12150d2d138aa6873377f85d521d8bc985a32f43d37

Documento generado en 23/10/2020 10:58:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**